

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS (INDETEC)

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 23 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta de INDETEC y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, y

Considerando

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”

En el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), tenemos un compromiso claro e indeclinable con la igualdad de género y la no discriminación, por lo que manifestamos nuestro absoluto rechazo a toda conducta que atente contra la integridad y la dignidad de las personas, garantizando el derecho a una vida libre de violencia, así como a la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas, que en nuestra Constitución se establecen como derechos humanos inalienables.

En México, las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo es posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual, como se establece en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia constituyen conductas impropias, lascivas y abusivas; tales formas de violencia, no deseadas, son consideradas por quien las recibe como ofensivas y humillantes.

Ante esta realidad, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), a través de mi representación, hace explícito el pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; por ello, contamos con personas consejeras, un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI), un Procedimiento y Protocolo para la recepción y atención de quejas y denuncias que se presenten ante el CEPCI y la línea directa a través de Internet: <http://www.indetec.gob.mx/denuncias.php>, para atender los casos que se presenten, así como para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten conforme lo dispuesto en el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, bajo los principios de igualdad de género; confidencialidad; no revictimización; debido proceso; respeto, integridad personal; transparencia; debida diligencia, y pro persona.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que, para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales, y en general de nuestra vida cotidiana, la participación de todas y todos es imprescindible.

En este sentido el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) se compromete a implementar acciones de difusión para impulsar el conocimiento del *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual* y atender la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos; así como *diseñar y/o participar en campañas de sensibilización* y concientización o capacitación en la materia, difundir periódicamente información clara y accesible sobre los procedimientos de atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Aliento a todo el personal a ser agentes de cambio, sumarse a la campaña de “CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”. Sólo con instituciones apegadas a los principios y derechos que tutela nuestra Constitución, en especial los derechos humanos, prevalecerán ambientes respetuosos y libres de cualquier tipo de violencia y discriminación que atente contra la dignidad e integridad de las personas.

Guadalajara, Jalisco; 05 de marzo de 2020



LIC. CARLOS GARCIA LEPE
Director General de INDETEC